

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

San José de Cúcuta, 29 de febrero de 2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO
AUTO DEL 28-12-2023 P.A.S. No. 055 - 2021

INFORMA:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, tiene un proceso Administrativo Sancionatorio en la Oficina de Control de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud de N. de S, Representada Legalmente por **FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA**, El establecimiento **DROGUERIA AMIGA DE TIBU** representada legalmente por el señor **NELSON LEAL LOPEZ**, identificado con NIT 88175614-3, en concordancia y conforme se establece en el Artículo 69 y 56 de la Ley 1437 de 2011, me permito **NOTIFICAR POR AVISO** el **ACTO ADMINISTRATIVO AUTO** de fecha 28 de diciembre de 2023, **"POR LA CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION"** expediente **P.A.S. 055 - 2021**, expedida por el Coordinador Subgrupo Control de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, misma que se anexa a la presente comunicación contenida en **dos (02)** folios, quien no ha sido notificado aún; por no haber asistido a la notificación Personal del acto mencionado.

En consecuencia, y de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

ESTABLECIMIENTO	NIT o C.C	ACTO ADMINISTRATIVO	No. PROCESO
DROGUERIA AMIGA DE TIBU	88.175.614-3	AUTO DEL 28-12-2023	055 - 2021

Contra lo dispuesto en el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


AMILCAR MARQUEZ ROJAS
 Control de Medicamentos
 Coordinador IVC Medicamentos

P/Martha Cáceres
R/Amílcar Márquez



IDS INSTITUTO <medicamentosnorte@gmail.com>

NOTIFICACION ELECTRONICA Y POR AVISO AUTO DEL 28-12-2023 PAS 055-2021 DROGUERIA AMIGA DE TIBU

1 mensaje

IDS INSTITUTO <medicamentosnorte@gmail.com>
Para: sonel1010@hotmail.com
CC: sinergia.lm@hotmail.com

29 de febrero de 2024, 5:29 p.m.

San José de Cúcuta, 29 de febrero de 2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO AUTO DEL 28-12-2023 P.A.S. No. 055 - 2021

INFORMA:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, tiene un proceso Administrativo Sancionatorio en la Oficina de Control de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud de N. de S., Representada Legalmente por **FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA**, El establecimiento **DROGUERIA AMIGA DE TIBU** representada legalmente por el señor **NELSON LEAL LOPEZ**, identificado con NIT 88175614-3, en concordancia y conforme se establece en el Artículo 69 y 56 de la Ley 1437 de 2011, me permito **NOTIFICAR POR AVISO** el **ACTO ADMINISTRATIVO AUTO** de fecha 28 de diciembre de 2023, **“POR LA CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION”** expediente **P.A.S. 055 - 2021**, expedida por el Coordinador Subgrupo Control de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, misma que se anexa a la presente comunicación contenida en **dos (02)** folios, quien no ha sido notificado aún; por no haber asistido a la notificación Personal del acto mencionado.

Atentamente,



AMILCAR MARQUEZ ROJAS
Control de Medicamentos
5892105 ext 130 - 3112133711

2 archivos adjuntos



NOTIFICACION POR AVISO AUTO DEL 28-12-2023.pdf
88K



AUTO DEL 28-12-2023.pdf
619K

AUTO N° _____

(28 DIC 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN"

RADICADO: P.A.S. No. 055 – 2021
RAZON SOCIAL: DROGUERIA AMIGA DE TIBU
Nombre del Investigado: NELSON LEAL LOPEZ
Procedimiento: Administrativo Sancionatorio
E-MAIL: sonel1010@hotmail.com

CONSIDERANDO

En uso de las facultades Constitucionales establecidas en el artículo 49 de la C. N. en especial las conferidas por la Ley 09 de 1979, Decreto 677 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), procede a proferir "Auto se prescinde del Periodo Probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión, con fundamento en las siguientes consideraciones jurídicas y normas técnico sanitarias.

1. De la apertura de la investigación sancionatoria y la formulación de los cargos

Que, adelantadas las diligencias correspondientes según expediente radicado 055 - 2021; se profirió la Resolución N° 4991 del 25 de noviembre de 2022, mediante la cual se ordenó la apertura de la investigación administrativa sancionatoria y mediante la Resolución N° 4184 del 28 de septiembre de 2023, se resuelve la formulación de cargos en contra de NELSON LEAL LOPEZ identificado con la CC N° 88.175.614, consistente en:

CARGO: Al señor NELSON LEAL LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía 88.175.614, propietario del establecimiento DROGUERIA AMIGA DE TIBU, se le levanta el presente cargo por la tenencia de Medicamentos de control especial en establecimiento no autorizado para el manejo de los mismos, con presunta violación y/o incursión a lo dispuesto en el literal D y H Numeral 2, artículo 97 del Decreto 1478 de 2006.



2. De los descargos

Que, siendo notificada de acuerdo a los términos establecidos en el CPACA, el investigado No presentó escrito de descargos ante el Instituto Departamental de Salud.

3. De la etapa probatoria

Que, el investigado no solicitó práctica de prueba alguna en etapa de descargos y de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad, adicionalmente que el hallazgo del medicamento de control especial configura un hecho probado que no resiste prueba en contrario, por tanto el Instituto Departamental de Salud considera que no es procedente conducente o pertinente decretar la práctica de ninguna prueba adicional de manera oficiosa por este despacho, por lo cual se prescindirá de esta etapa procesal y se continuará, con los alegatos de Conclusión.

Se observa que dentro del proceso reposan los siguientes medios de prueba; Comunicación Interna del I.D.S de fecha Noviembre 02 de 2021 **Concepto Técnico**, el **Acta Medida Sanitaria consistente en Decomiso No. EJ-751** de fecha 25-10-2021,

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 2 de 2</p>

AUTO N° _____
(**28 DIC 2023**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN"

en la cual se relaciona los medicamentos encontrados en el establecimiento farmacéutico del investigado, ubicado en la Cll 5 No. 4 - 30 Barrio El Carmen, Municipio de Tibú, Norte de Santander, donde se realizó el decomiso del medicamento de control especial, relación de medicamentos que obran en el expediente del folio 1 al 4. En consecuencia, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 del 2011, se ordena CORRER TRASLADO al investigado, por el término común de diez (10) días para que presente sus alegatos de conclusión.

De conformidad con lo expuesto anteriormente,

RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO: Conforme los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, PRESCINDASE por innecesaria la etapa probatoria prevista en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: DÉSELE valor probatorio A;

- Comunicación Interna del I.D.S de fecha noviembre 02 de 2021 Concepto Técnico.
- Acta Medida Sanitaria No. EJ-751 de fecha 25-10-2021, consistente en Decomiso.

ARTICULO TERCERO: CÓRRASELE traslado al investigado o su apoderado, por el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta resolución, para que presente los respectivos alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 48 de Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Artículo 67, y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta,

28 DIC 2023

AMILCAR MARQUEZ ROJAS
P.U. COORDINADOR CONTROL DE MEDICAMENTOS

Proyectó: Marco Contreras. Asesor Externo
Revisó: Amílcar Márquez

